



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios  
Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se  
reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios,  
Estímulos y Recompensas Civiles.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, **la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.**

Los integrantes de las Comisiones referidas, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente Dictamen conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**", se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de estas Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**", se da cuenta del trámite brindado a la Minuta de mérito materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en estas Comisiones Unidas.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Minuta**", se expone el objeto y razones que sustentan el Proyecto de Decreto.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen, y se expresan los razonamientos referentes a la viabilidad y oportunidad del proyecto de decreto.
- V. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**", se describen las disposiciones de naturaleza transitoria, que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VI. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios  
Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se  
reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios,  
Estímulos y Recompensas Civiles.**

**I. Fundamento.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, son competentes para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus atribuciones se avocaron al análisis, discusión y valoración de la Minuta referida en el apartado correspondiente.

**II. Antecedentes Legislativos.**

**1.- En fecha 30 de abril de 2019**, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó al Senado de la República, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y deroga disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, con número CD-LXIV-I-2P-055, aprobado en esa fecha por dicha Cámara.

**2.- En fecha 03 de septiembre de 2019**, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó dicha Minuta para su estudio, análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera.

**III. Contenido de la Minuta.**

Con las modificaciones legales que contiene la Minuta que se dictamina, **se unifican los dos premios (Premio Nacional de Deportes y Premio Nacional de Mérito Deportivo) en el esquema único denominado PREMIO NACIONAL DE DEPORTES**, con la finalidad de que sea este premio, el único y sobresaliente, destacando la relevancia y lo especial que significa obtener dicho reconocimiento.

Cabe señalar que, con estas modificaciones no se elimina ninguna de las modalidades de Premios existentes en la ley vigente, por el contrario, y después de un análisis exhaustivo se observa que la finalidad es la de incorporar al esquema de PREMIO NACIONAL DE DEPORTES, las categorías contenidas en el **Premio Nacional de Mérito Deportivo**.

Por tal motivo, el proyecto de decreto contenido en la Minuta, tiene por objeto que al Premio Nacional de Deportes, se le incorporen las modalidades de:



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.**

- Por actuación y trayectoria destacada en el Deporte Mexicano.
- Y por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.

Es importante destacar que el propósito final de la Minuta, es que el **Premio Nacional de Deportes**, se constituya en el máximo galardón que se otorga por el Presidente de la República.

Además, de que **se modifica la fecha para la entrega del Premio Nacional del Deporte y sus modalidades**, la cual se realiza en el mes de diciembre, para que ahora se realice **el 20 de noviembre de cada año, en el marco de los festejos conmemorativos del aniversario de la Revolución Mexicana.**

Lo anterior, en razón de la justa importancia para que los deportistas profesionales, no profesionales, paralímpicos, entrenadores, jueces y árbitros en sus diferentes categorías, sean reconocidos por **los principios, valores e ideales heredados por la Revolución Mexicana**; mismos que han cimentado la conformación de nuestra sociedad actual, que manifestada en expresiones como la actividad física y el deporte se reflejan en cada competencia, y en las cuales manifiestan los sueños y anhelos de conformar una mejor sociedad.

Con la finalidad de precisar las modificaciones específicas que propone el proyecto de Decreto contenido en la Minuta, se incluye el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES VIGENTE</b>	
	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<b>Capítulo IX Premio Nacional de Deportes</b>	<b>Capítulo IX Premio Nacional de Deportes</b>
<p><b>Artículo 56.</b> El Premio Nacional de Deportes se concederá a quienes por su actuación y desempeño hayan resaltado o sobresalido en el año que se califica dentro del ámbito deportivo, en cualquiera de las siguientes modalidades:</p> <p>a) En el deporte no profesional;            b) En el deporte profesional;            c) En el deporte paralímpico;            d) Al entrenador; y            e) Al juez-árbitro-</p>	<p><b>Artículo 56.</b> El Premio Nacional de Deportes se concederá a quienes por su actuación y desempeño hayan resaltado o sobresalido en el año que se califica dentro del ámbito deportivo, en cualquiera de las siguientes modalidades:</p> <p>a) En el deporte no profesional;            b) En el deporte profesional;            c) En el deporte paralímpico;            d) Al entrenador;            e) Al juez-árbitro;</p>



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.**

<p>Las modalidades previstas en los incisos a), c), d) y e) podrán hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Para la modalidad prevista en el inciso b) no se acompañará numerario alguno.</p> <p>El otorgamiento del Premio Nacional de Deportes obtenido en grupo no será impedimento para ser premiado de manera individual, pero cuando se otorgue por segunda o más ocasiones a la misma persona, no se acompañará de numerario.</p> <p align="center"><b><i>Sin correlativo</i></b></p>	<p><b>f) Por trayectoria destacada en el deporte mexicano; y</b>  <b>g) Por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.</b></p> <p>Las modalidades previstas en los incisos a), c), d), e) y f) podrán hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Para las modalidades previstas en los incisos b) y g) no se acompañará numerario alguno.</p> <p>El otorgamiento del Premio Nacional de Deportes obtenido en grupo no será impedimento para ser premiado de manera individual, pero cuando se otorgue por segunda o más ocasiones a la misma persona, no se acompañará de numerario.</p> <p><b>El Premio Nacional del Deporte, a que se refiere el inciso g), se otorgará a un solo aspirante de entre las asociaciones y sociedades deportivas, así como entes de promoción deportiva a que se refiere la Ley General de Cultura Física y Deporte.</b></p>
<p align="center"><b>Capítulo IX Bis</b>  <b>Premio Nacional de Mérito Deportivo</b></p>	<p align="center"><b>DEROGADO</b></p>
<p><b>Artículo 57.</b> El Premio Nacional de Mérito Deportivo se concederá en las siguientes categorías:</p> <p>I. Por actuación y trayectoria destacada en el deporte mexicano, y</p> <p>II. Por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.</p> <p>La categoría prevista en la fracción I podrá hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la</p>	<p align="center"><b>DEROGADO</b></p>



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.**

<p>Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Para la categoría prevista en la fracción II no se acompañará numerario alguno.</p> <p>Cuando el premio se otorgue por segunda o más ocasiones a la misma persona, no se acompañará de numerario.</p>	
<p><b>Artículo 58.</b> El Premio Nacional de Mérito Deportivo, a que se refiere la fracción II del artículo anterior, se otorgará a un solo aspirante de entre las asociaciones y sociedades deportivas, así como entes de promoción deportiva a que se refiere la Ley General de Cultura Física y Deporte.</p>	<p><b>DEROGADO</b></p>
<p align="center"><b>Capítulo IX Ter</b> <b>Disposiciones Comunes para los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo</b></p>	<p><b>DEROGADO</b></p>
<p><del><b>Artículo 59.</b> El mismo Consejo de Premiación designado para el Premio Nacional de Deportes funcionará para el Premio Nacional de Mérito Deportivo.</del></p> <p>Este se integrará por el Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá, y por los titulares de las Comisiones de Deporte de la Cámara de Diputados y de Juventud y Deporte de la Cámara de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y del Comité Paralímpico Mexicano, A.C.</p> <p>Cualquier controversia será resuelta por el Consejo.</p>	<p><b>Artículo 59.</b> El Consejo de Premiación se integrará por el Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá, y por los titulares de las Comisiones de Deporte de la Cámara de Diputados y de Juventud y Deporte de la Cámara de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y del Comité Paralímpico Mexicano, A.C.</p> <p>Cualquier controversia será resuelta por el Consejo.</p>
<p><b>Artículo 62.-</b> Estos premios se concederán exclusivamente a candidatos propuestos por asociaciones deportivas nacionales y asociaciones deportivas</p>	<p><b>ARTÍCULO 62.</b> Estos premios se concederán exclusivamente a candidatos propuestos por asociaciones deportivas nacionales y asociaciones deportivas</p>



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios  
Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se  
reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios,  
Estímulos y Recompensas Civiles.**

<p>registradas y reconocidas por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte o por los responsables de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio o televisión, quienes lo podrán proponer a través de las asociaciones deportivas nacionales o asociaciones deportivas registradas.</p> <p>Las candidaturas se propondrán al Consejo de Premiación dentro del periodo comprendido del 15 de septiembre al 20 de octubre de cada año. El Consejo integrará los expedientes que procedan dentro de los diez días naturales siguientes y a continuación los pondrá a consideración del Jurado, el cual entregará su dictamen debidamente fundado, motivado y por escrito al Consejo, a más tardar el 10 de noviembre.</p>	<p>registradas y reconocidas por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte o por los responsables de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio o televisión, quienes lo podrán proponer a través de las asociaciones deportivas nacionales o asociaciones deportivas registradas.</p> <p>Las candidaturas se propondrán al Consejo de Premiación dentro del periodo comprendido del 1 de septiembre y a más tardar el 15 de octubre de cada año. El Consejo integrará los expedientes que procedan dentro de los 10 días siguientes y a continuación los pondrá a consideración del Jurado, el cual entregará su dictamen debidamente fundado, motivado y por escrito al Consejo, a más tardar el 10 de noviembre.</p>
<p><b>Artículo 63.</b> Habrá un solo jurado para los dos premios, que se integrará por: un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y uno del Comité Paralímpico Mexicano, A.C., quienes serán designados por los titulares de dichos organismos, respectivamente. Asimismo, por un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, un ex galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio. Los miembros del jurado deberán conducirse con imparcialidad, legalidad y equidad, y su actuación en los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus</p>	<p><b>Artículo 63.</b> El jurado se integrará por: un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y uno del Comité Paralímpico Mexicano, A.C., quienes serán designados por los titulares de dichos organismos, respectivamente. Asimismo, por un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, un ex galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio. Los miembros del jurado deberán conducirse con imparcialidad, legalidad y equidad, y su actuación en los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus</p>



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios  
Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se  
reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios,  
Estímulos y Recompensas Civiles.**

<p>funciones estará sujeta a la secrecía, a la ética y a la confidencialidad. Su incumplimiento será motivo de expulsión a consideración del consejo quien, en su caso, ordenará la reposición de las actuaciones afectadas por la falta de los miembros.</p> <p>Además de las disposiciones previstas en esta ley, el jurado podrá proponer la entrega de premios adicionales en una misma modalidad y categoría.</p>	<p>funciones estará sujeta a la secrecía, a la ética y a la confidencialidad. Su incumplimiento será motivo de expulsión a consideración del consejo quien, en su caso, ordenará la reposición de las actuaciones afectadas por la falta de los miembros.</p> <p>Además de las disposiciones previstas en esta ley, el jurado podrá proponer la entrega de premios adicionales en una misma modalidad y categoría.</p>
<p><b>Artículo 63 Bis.-</b> Los premios se entregarán en el mes de diciembre de cada año.</p>	<p><b>Artículo 63 Bis.-</b> Los premios se entregarán <b>el 20 de noviembre</b> de cada año, en el marco de los festejos conmemorativos del aniversario de la Revolución Mexicana.</p>

#### **IV. Consideraciones.**

**PRIMERA.** Estas Comisiones dictaminadoras consideran viable y oportuna la propuesta contenida en el Proyecto de Decreto, de conformidad con los siguientes razonamientos:

La Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1975 y de acuerdo a su Artículo 1o, tiene por objeto determinar las normas que regulan el reconocimiento público que haga el Estado, de aquellas personas que por su conducta, actos u obras, merezcan los premios, estímulos o recompensas que la misma establece.

De esta forma, el Premio Nacional de Deportes, es una distinción otorgada por el gobierno federal mexicano a través de Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), de la Secretaría de Educación Pública, a los deportistas, entrenadores, jueces o árbitros que han sobresalido en el ámbito deportivo. Jurídicamente dicha distinción se encuentra prevista en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Dicho premio consiste en una presea y una cantidad de dinero determinada por la CONADE. La selección se realiza previa convocatoria pública tras la cual se puede proponer la candidatura de deportistas o equipos para su registro. La calificación se



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios  
Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se  
reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios,  
Estímulos y Recompensas Civiles.**

lleva a cabo por un grupo de jueces representantes de las autoridades deportivas de México, Comités Olímpicos, ex galardonados por el mismo premio, medallistas olímpicos y medios de comunicación. Es entregado de manos del Presidente de la República en ceremonia pública, conforme al artículo 56 de la Ley de Premios, Estímulos Y Recompensas Civiles que a la letra dice:

*“Artículo 56. El Premio Nacional de Deportes se concederá a quienes por su actuación y desempeño hayan resaltado o sobresalido en el año que se califica dentro del ámbito deportivo, en cualquiera de las siguientes modalidades:*

- a) En el deporte no profesional;*
- b) En el deporte profesional;*
- c) En el deporte paralímpico;*
- d) Al entrenador; y*
- e) Al juez-árbitro.*

*Las modalidades previstas en los incisos a), c), d) y e) podrán hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Para la modalidad prevista en el inciso b) no se acompañará numerario alguno.*

*El otorgamiento del Premio Nacional de Deportes obtenido en grupo no será impedimento para ser premiado de manera individual, pero cuando se otorgue por segunda o más ocasiones a la misma persona, no se acompañará de numerario”*

El Premiú Nacional del Deporte anteriormente se entregaba paralelo al festejo del 20 de noviembre de cada.

Cabe señalar, que el 20 de noviembre se celebra uno de los movimientos económicos y políticos más importantes en la historia de nuestro país: la Revolución Mexicana de 1910, que dio fin a la dictadura que había impuesto Porfirio Díaz.

Se destaca, que como parte de dicha celebración en México, se lleva a cabo con un desfile deportivo, que revisten a dicha celebración de unidad, júbilo y festejo por la participación de deportistas de excelencia de diferentes disciplina y de organizaciones civiles que promueven el deporte.



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.**

**SEGUNDA.** El Premio Nacional de Deportes se encuentra previsto en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles desde el año 1975 y desde entonces se ha entregado ininterrumpidamente a las expresiones más excelsas del deporte nacional, es un reconocimiento público y estímulo otorgado por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), a los deportistas (no profesionales, profesionales y paralímpicos), entrenadores y jueces o árbitros quienes por su actuación y desempeño hayan resaltado o sobresalido en el año que se califica dentro del ámbito deportivo.

Desde su creación y hasta el año 2003, el Premio fue otorgado de la siguiente manera:

<b>Campo</b>	<b>Modalidad</b>
I	<b><i>La actuación destacada en alguna rama del deporte:</i></b> I.1. <b>Atleta o Deportista</b> I.2. <b>Entrenador o Instructor</b> En este campo se asignaban hasta cinco premios
II	<b><i>El fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes</i></b> En este campo se asignaba un solo Premio

Para la edición de 2005 y hasta 2011, el formato del Premio cambió con base a las modificaciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, otorgándose el Premio por primera vez a las modalidades de:

- Deporte profesional
- Deporte Paralímpico (quedando como rubro exclusivo, en la versión anterior podían ser candidatos como Atletas o Deportistas)
- Asimismo, a los atletas que lo habían ganado con anterioridad. (antes de esto, un atleta no podía ser propuesto nuevamente, si ya lo había ganado)

De tal forma, el Premio Nacional de Deporte se concedía en las modalidades siguientes:

<b>Campo</b>	<b>Modalidad</b>
I	<b><i>La actuación y trayectoria destacada en alguna modalidad deportiva</i></b> dividida en: 1. <b>Deportista</b>



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.**

	<p>a) <b>En el Deporte NO profesional</b></p> <p>b) <b>En el deporte profesional</b></p> <p>c) <b>En el deporte paralímpico</b></p> <p><b>2. Entrenador</b></p> <p>En este campo se asignaban hasta cinco premios</p>
II	<p><b><i>El fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes</i></b></p> <p>En este campo se asignaba un solo Premio</p>

Para la edición de 2012, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, realizó modificaciones a la Ley de Premios y Estímulos y Recompensas Civiles, cambiando las modalidades del Premio Nacional de Deportes creando el Premio Nacional de Mérito Deportivo.

Al Premio Nacional de Deportes, se le agregó la modalidad de Juez-Arbitro, y se envió la modalidad de El fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes al nuevo Premio Nacional de Mérito Deportivo.

Con estas modificaciones los Premios quedaron de la siguiente manera:

Campo	Modalidad
I	<p>Se concederá en cualquiera de las siguientes modalidades:</p> <p>a) <b>En el deporte NO profesional</b></p> <p>b) <b>En el deporte profesional</b></p> <p>c) <b>En el deporte paralímpico</b></p> <p>d) <b>Al entrenador, y</b></p> <p>e) <b>Al juez-arbitro (modalidad incluida a partir de 2012)</b></p>

El Premio consiste en la entrega de una medalla de primera clase y roseta de oro ley de 0.900 la cual se tramita ante la Secretaría de Educación Pública a través de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, un diploma firmado por el Presidente de la República Mexicana y en caso de las modalidades de deporte no profesional, deporte paralímpico, al entrenador y al juez-árbitro podrá hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Estos premios se concederán a aquellos candidatos que hayan sido propuestos por asociaciones deportivas nacionales y asociaciones deportivas registradas y



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.**

reconocidas por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte o por los responsables de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio o televisión, quienes lo podrán proponer a través de las asociaciones deportivas nacionales o asociaciones deportivas registradas.

El jurado está integrado por un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, uno del Comité Paralímpico Mexicano mismos que serán designados por los titulares de dichos organismos, un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, un galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio. Los cuales deberán conducirse con imparcialidad, legalidad y equidad, y su actuación en los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones estarán sujetas a la secrecía, ética y confidencialidad.

Este Premio es entregado de manos del Presidente de la República en ceremonia pública.

En 2012 se otorgó por primera vez el Premio Nacional de Mérito Deportivo, reconociendo las siguientes modalidades:

- Por actuación y trayectoria destacada en el Deporte Mexicano. (Pudiendo ser propuesto todos aquellos atletas con una brillante trayectoria que en su momento y por no existir el premio no pudieron recibir el reconocimiento)
- El fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes. (Esta modalidad se otorgaba anteriormente en el Premio Nacional de Deportes)

Premio Nacional de Mérito Deportivo

<b>Campo</b>	<b>Modalidad</b>
I	<b><i>Por actuación y trayectoria destacada en el Deporte Mexicano</i></b>
II	<b><i>El fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes</i></b>

La categoría prevista en el numeral I se podrá hacer acompañada de un numerario cuyo monto será determinado por la Comisión nacional de Cultura Física y Deporte, para la categoría prevista en el numeral II, esta no se acompañará de numerario. se



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios  
Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se  
reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios,  
Estímulos y Recompensas Civiles.**

otorgará un Premio (contemplado en la ley de la materia vigente).

**TERCERA.** Cabe señalar, que estas Comisiones dictaminadoras no pasan desapercibida la opinión que emitiera la Comisión Nacional del Deporte, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que fue presentada en su momento en la Cámara de Diputados, y que resultó en la Minuta de mérito:

Dicha opinión señala en su parte conducente:

*“Opinión de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, acerca de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 56, 59, 62, 63 y 63 bis y se derogan el Capítulo IX Bis “Premio Nacional de Mérito Deportivo”, los artículos 57, 58 y el Capítulo IX Ter “Disposiciones Comunes para los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo” de la ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, presentado por la Diputada Federal Ana Laura Bernal Camarena:*

*Como máximo galardón que otorga el Presidente de la República en materia deportiva, esta Comisión de Cultura Física y Deporte está de acuerdo y coincide con el sentido del legislador promovente, al pretender unificar los dos premios (Premio Nacional de Deportes y Premio Nacional de Mérito Deportivo) en el esquema único denominado PREMIO NACIONAL DE DEPORTES, con la finalidad de que sea este premio, el único y sobresaliente, resaltando lo especial que significa obtener este reconocimiento.*

*Cabe señalar que, con esta modificación, no se elimina ninguna de las modalidades existentes en la ley vigente, por el contrario, y después de un análisis exhaustivo podemos observar que la finalidad de la iniciativa propuesta es la de incorporar al esquema de PREMIO NACIONAL DE DEPORTES, las categorías contenidas en el Premio Nacional de Mérito Deportivo.*

*Por tal motivo la iniciativa tiene por objeto que al Premio Nacional de Deportes se le incorporen las modalidades de:*

- *Por actuación y trayectoria destacada en el Deporte Mexicano*
- *El fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes*

*Asimismo, es importante destacar que con la aprobación de esta iniciativa el Premio Nacional de Deportes, sí sería el máximo galardón que se otorga en nuestro país, realzando la importancia de dicho reconocimiento sin demeritarlo, ya que este es un premio entregado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos*



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.**

Mexicanos.

El cual quedaría de la forma siguiente:

**Premio Nacional de Deportes 2019**

<b>Campo</b>	<b>Modalidad</b>
<b>I</b>	Se concederá en cualquiera de las siguientes modalidades: a) <b>En el deporte NO profesional</b> b) <b>En el deporte profesional</b> c) <b>En el deporte paralímpico</b> d) <b>Al entrenador, y</b> e) <b>Al juez-arbitro</b>
<b>II</b>	f) <b>Por la actuación y trayectoria destacada en el Deporte Mexicano</b> g) <b>El fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes</b>

De ser aprobado el premio consistirá en la entrega de:

- Una medalla y una roseta de primera clase de oro ley de 0.900.
- Diploma firmado por el Presidente de la República Mexicana.
- Se acompañará en su caso con una cantidad en numerario fijada por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, misma que para la edición 2018 fue de \$796,005.00 (setecientos noventa y seis mil cinco pesos 00/100 M.N).

Dicho monto se entregará a las modalidades de deporte no profesional, deporte paralímpico, al entrenador, al juez-árbitro y por la trayectoria destacada en el deporte mexicano, respetando lo que hasta hoy se encuentra vigente en la ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, pero unificando ambos Premios, para quedar en el esquema único denominado PREMIO NACIONAL DE DEPORTES.

Asimismo y por lo que hace a la propuesta del cambio de fecha para la entrega del PREMIO NACIONAL DE DEPORTES, es importante destacar que después de hacer una revisión minuciosa de las temporalidades de los campeonatos mundiales en el año 2019 y eventos de clasificación para eventos olímpicos de Tokio 2020, se concluye que la fecha de 20 de noviembre propuesta por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, NO afectaría para que se realice el evento protocolario de la



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.**

*entrega de dicho premio, por parte del Presidente de la República el día 20 de noviembre de cada año.*

*Lo anterior sustentando de que en el caso de campeonatos mundiales sólo uno esta calendarizado en el mes de noviembre en la disciplina de gimnasia de trampolín. En el caso del periodo de clasificación olímpica, sólo el 28% del total de disciplinas que conforman el programa de Tokio 2020, se encuentra en periodo de clasificación, pero NO existe riesgo alguno que la fecha propuesta para la entrega del Premio Nacional de Deporte interfiera de forma negativa en la preparación de aquellos deportistas que puedan ser elegidos para su postulación.*

*Cabe destacar, que en el contenido de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, en su artículo 6 señala los premios que tendrán el carácter de nacionales siendo los siguientes:*

- a) Condecoración Miguel Hidalgo
- b) Orden Mexicana del Águila Azteca
- c) De Ciencias
- d) De Artes y Literatura
- e) De Demografía
- f) De Deportes
- a. De Mérito Deportivo
- g) De Mérito Cívico
- h) De Trabajo
- i) De la Juventud
- j) De Servicios a la Comunidad
- k) De Antigüedad en el Servicio Público
- l) De Administración Pública
- m) Al Mérito Forestal
- n) De Protección Civil
- o) De Trabajo y Cultura Indígena
- p) De Derechos Humanos
- q) De Preservación del Medio Ambiente
- r) De Seguridad Pública
- s) Premio Nacional de la Cerámica, y
- t) De Cultura Contributiva

*Como se observa todas las entregas de los premios, estímulos o recompensas que se establecen en la ley de la materia, se encuadran dentro de un solo premio distintivo a excepción del Premio Nacional de Deporte el cual tiene una subdivisión denominada Premio Nacional de Mérito Deportivo, el cual no tiene razón de ser ya que no se deben hacer distinciones con un premio tan importante que realiza el Estado para reconocer públicamente a aquellas personas que por su conducta,*



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios  
Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se  
reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios,  
Estímulos y Recompensas Civiles.**

*actos u obras, merezcan ser distinguidas.*

**CUARTA.** Con base en las consideraciones expuestas, estas Comisiones dictaminadoras, consideran viable y oportuna la reforma contenida en el Proyecto de Decreto contenido en la Minuta, toda vez que resalta la clara necesidad de reformular y replantear los mecanismos contemplados en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, con relación al **Premio Nacional de Deporte**, para mejorar y facilitar el cumplimiento de sus fines.

Es importante destacar la trascendencia de la actividad deportiva y la necesidad de instaurar un día específico al año, en el que se reconozca a los atletas que han destacado en alguna modalidad. Y que con el cambio de fecha propuesto, se permitirá dar mayor relevancia y congruencia a dicha celebración, y con ello, enaltecer el deporte nacional y destacar los beneficios de su práctica.

**V. Régimen Transitorio.**

Las Comisiones dictaminadoras consideran adecuado el contenido del único artículo transitorio que propone la Minuta de mérito, para quedar como sigue:

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**VI. Proyecto de Decreto.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Senadoras y Senadores integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, sometemos a la consideración del Pleno del Senado de la República, el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS  
CIVILES.**

**Artículo Único.-** Se **reforman** los artículos 56, segundo párrafo; 59; 62, segundo párrafo; 63, primer párrafo y 63 Bis; se **adicionan** los incisos f) y g) y un párrafo cuarto al artículo 56; y se **derogan** los Capítulos IX BIS "Premio Nacional del Mérito Deportivo" y IX TER "Disposiciones Comunes para los Premios Nacionales de



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.**

Deportes y de Mérito Deportivo"; así como los artículos 57 y 58; pasando los artículos 59; 60; 61; 62; 63 y 63 Bis a formar parte del Capítulo IX "Premio Nacional de Deportes" de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO IX  
Premio Nacional de Deportes**

**Artículo 56. ...**

a) a c) ...

d) Al entrenador;

e) Al juez-arbitro;

**f) Por trayectoria destacada en el deporte mexicano, y**

**g) Por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.**

Las modalidades previstas en los incisos a), c), d), e) y f) podrán hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. **Para las modalidades previstas en los incisos b) y g) no se acompañará numerario alguno.**

...

**El Premio Nacional de Deportes a que se refiere el inciso g), se otorgará a un solo aspirante de entre las asociaciones y sociedades deportivas, así como entes de promoción deportiva a que se refiere la Ley General de Cultura Física y Deporte.**

**CAPÍTULO IX BIS  
Premio Nacional de Mérito Deportivo  
(Se deroga)**

**Artículo 57. Se deroga.**

**Artículo 58. Se deroga.**

**CAPÍTULO IX TER  
Disposiciones Comunes para los Premios Nacionales de Deportes y de**



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.**

**Mérito Deportivo  
(Se deroga)**

**Artículo 59.** El Consejo de Premiación se integrará por el Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá, y por los titulares de las Comisiones de Deporte de la Cámara de Diputados y de Juventud y Deporte de la Cámara de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y del Comité Paralímpico Mexicano, A.C.

Cualquier controversia será resuelta por el Consejo.

**Artículo 62. ...**

Las candidaturas se propondrán al Consejo de Premiación dentro del periodo comprendido del 1 de septiembre y a más tardar el 15 de octubre de cada año. El Consejo integrará los expedientes que procedan dentro de los **diez días** siguientes y a continuación los pondrá a consideración del Jurado, el cuál entregará su dictamen debidamente fundado, motivado y por escrito al Consejo, a más tardar el 10 de noviembre.

**Artículo 63. El Jurado se integrará por:** un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y uno del Comité Paralímpico Mexicano, A.C., quienes serán designados por los titulares de dichos organismos, respectivamente. Asimismo, por un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, un ex galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio.

...  
...

**Artículo 63 Bis.- Los premios se entregarán el 20 de noviembre de cada año, en el marco de los festejos conmemorativos del aniversario de la Revolución Mexicana.**

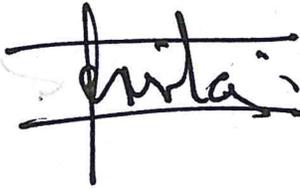
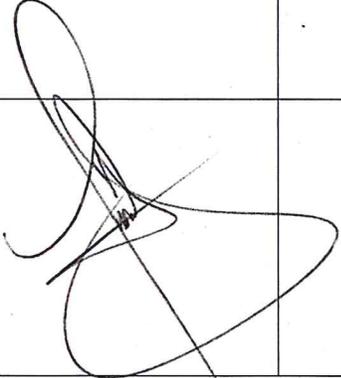
**T r a n s i t o r i o**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República.- Ciudad de México a 5 de noviembre de 2019.

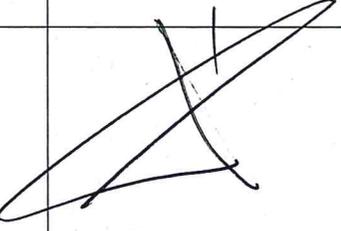


**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios  
Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se  
reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios,  
Estímulos y Recompensas Civiles.**

SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  <p>Sen. Cristobal Arias Solis <b>Presidente</b></p>			
  <p>Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas <b>Secretaria</b></p>			
  <p>Sen. Nadia Navarro Acevedo <b>Secretaria</b></p>			
  <p>Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano <b>Integrante</b></p>			
  <p>Sen. José Narro Céspedes <b>Integrante</b></p>			
  <p>Sen. Juan José Jiménez Yáñez <b>Integrante</b></p>			

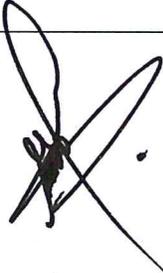
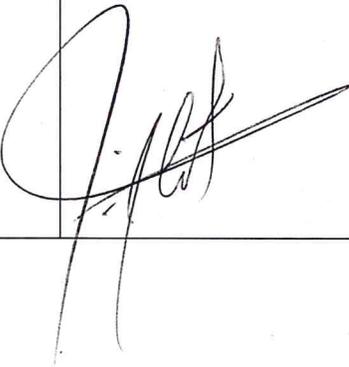


**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.**

SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  <p>Sen. Laura María de Jesús Rodríguez Ramírez <b>Integrante</b></p>			
  <p>Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar <b>Integrante</b></p>			
  <p>Sen. Imelda Castro Castro <b>Integrante</b></p>			
  <p>Sen. Damián Zepeda Vidales <b>Integrante</b></p>			
  <p>Sen. Indira Rosales San Román <b>Integrante</b></p>			
  <p>Sen. Antonio García Conejo <b>Integrante</b></p>			

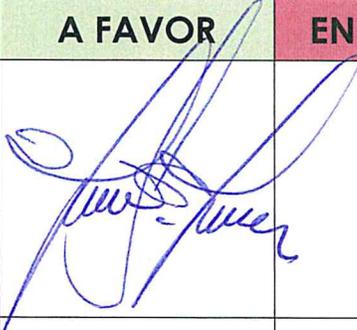
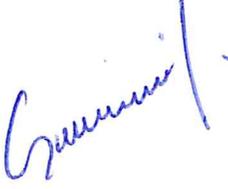


**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios  
Legislativos, Primera, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se  
reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios,  
Estímulos y Recompensas Civiles.**

SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  <p>Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum <b>Integrante</b></p>			
  <p>Sen. María Merced González González <b>Integrante</b></p>			
  <p>Sen. Claudia Edith Anaya Mota <b>Integrante</b></p>			
  <p>Sen Noé Fernando Castañón Ramírez <b>Integrante</b></p>			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

SENADOR		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Mayuli Martínez Simón PRESIDENTA (PAN)			
	Sen. Martha Guerrero Sánchez SECRETARIA (MORENA)			
	Sen. Clemente Castañeda Hoefflich SECRETARIO (MOVIMIENTO CIUDADANO)			
	Sen. Cristóbal Arias Solís INTEGRANTE (MORENA)			
	Sen. Rogelio Zamora Guzmán INTEGRANTE (PVEM)			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

SENADOR		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Claudia Balderas Espinoza INTEGRANTE (MORENA)			
	Sen. María Soledad Luevano Cantu INTEGRANTE (MORENA)			
	Sen. Lilia Valdez Martínez INTEGRANTE (MORENA)			
	Sen. Kenia López Rabadán INTEGRANTE (PAN)			
	Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso INTEGRANTE (PT)			

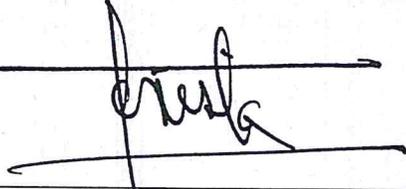
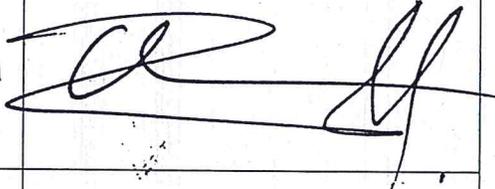
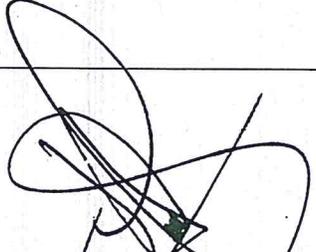
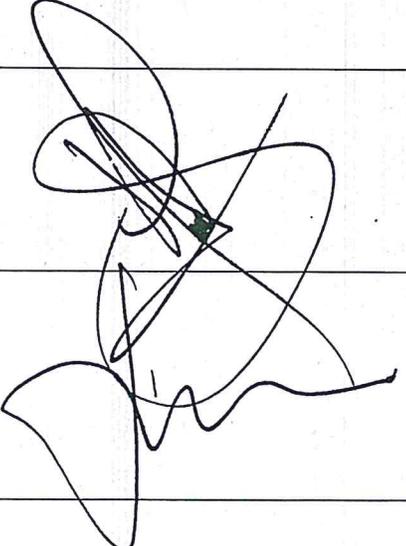


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

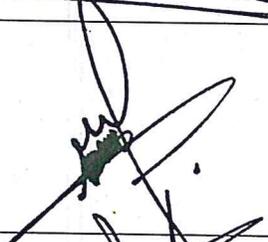
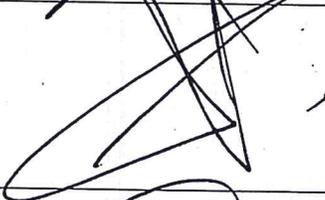
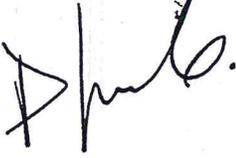
SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SENADOR
	<b>Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas INTEGRANTE</b>			



**LISTA DE ASISTENCIA**

SENADOR (A)		RÚBRICA
  Sen. Cristóbal Arias Solís	Presidente	
  Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas	Secretaria	
  Sen. Nadia Navarro Acevedo	Secretaria	
  Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano	Integrante	
  Sen. José Narro Céspedes	Integrante	
  Sen. Juan José Jiménez Yáñez	Integrante	
  Sen. Laura María de Jesús Rodríguez Ramírez	Integrante	

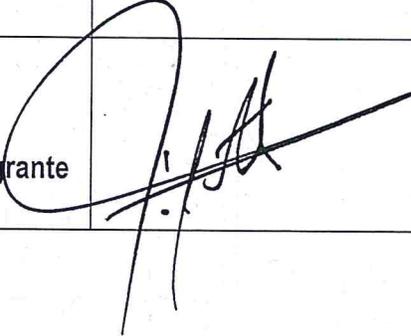
**LISTA DE ASISTENCIA**

  <p>Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar</p>	Integrante	
  <p>Sen. Imelda Castro Castro</p>	Integrante	
  <p>Sen. María Merced González González</p>	Integrante	
  <p>Sen. Damián Zepeda Vidales</p>	Integrante	
  <p>Sen. Indira Rosales San Román</p>	Integrante	
  <p>Sen. Antonio García Conejo</p>	Integrante	
  <p>Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum</p>	Integrante	



Comisión de Gobernación  
Reunión Ordinaria  
**25 de septiembre 2019**  
Sala 2 Planta baja, Hemiciclo  
11:00 horas

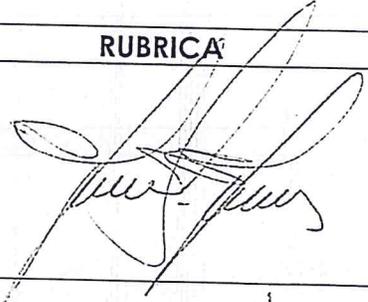
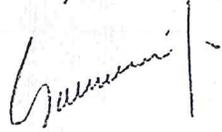
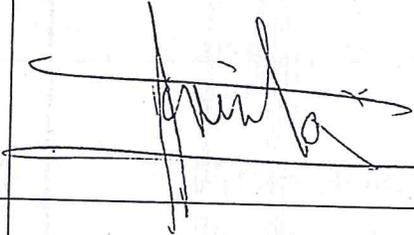
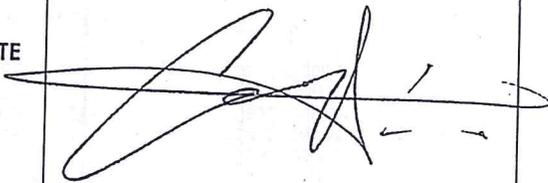
### LISTA DE ASISTENCIA

  <p>Sen. Claudia Edith Anaya Mota</p>	Integrante	
  <p>Sen Noé Fernando Castañón Ramírez</p>	Integrante	



TERCERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN  
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA  
5 de noviembre de 2019

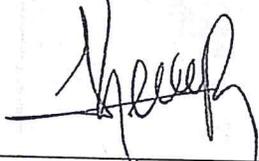
LISTA DE ASISTENCIA

SENADOR			RUBRICA
	<p>Sen. Mayuli Martínez Simón (PAN)</p>	<p>PRESIDENTA</p>	
	<p>Sen. Martha Guerrero Sánchez (MORENA)</p>	<p>SECRETARIA</p>	
	<p>Sen. Clemente Castañeda Hoeflich (MOVIMIENTO CIUDADANO)</p>	<p>SECRETARIO</p>	
	<p>Sen. Cristóbal Arias Solís (MORENA)</p>	<p>INTEGRANTE</p>	
	<p>Sen. Rogelio Zamora Guzmán (PVEM)</p>	<p>INTEGRANT</p>	
	<p>Sen. Claudia Balderas Espinoza (MORENA)</p>	<p>INTEGRANTE</p>	



TERCERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN  
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA  
5 de noviembre de 2019

LISTA DE ASISTENCIA

	Sen. María Soledad Luevano Cantú (MORENA)	INTEGRANTE	
	Sen. Lilia Valdez Martínez (MORENA)	INTEGRANTE	
	Sen. Kenia López Rabadán (PAN)	INTEGRANTE	
	Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso (PT)	INTEGRANTE	
	Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas	INTEGRANTE	